



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

[Handwritten signature]

REGISTRO DE DECRETOS
PERÍODO 2020

Nº 001665

FOLIO

LA PLATA, 03 SEP. 2020

VISTO el Servicio de Atención Médica de Emergencias (SAME) de la Provincia de Buenos Aires", implementado a nivel local, a través de la Dirección General de Emergencias Médicas de la Secretaría de Salud, en el marco del aislamiento social preventivo y obligatorio; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las previsiones establecidas debe procederse a la designación de los recursos humanos que formarán parte del Servicio de Atención Médica de Emergencias (SAME) en el ámbito de la Municipalidad de La Plata.

Que han sido propuestos por el área correspondiente, las personas que en la parte dispositiva se mencionan para realizar las tareas equiparadas a las de chofer de ambulancia.

Que procede en consecuencia efectuar la designación respectiva.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Designar a partir del 1º de Agosto de 2020 y hasta tanto dure el aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto oportunamente, en calidad de Personal Contratado, en el marco de las tareas que desempeñarán en el ámbito de la Secretaría de Salud a través de la Dirección General de Emergencias Médicas de la Municipalidad La Plata, a las personas que a continuación se mencionan:

APellidos y Nombres	DNI
ARAGON MARIA LETICIA	30.139.256
CHERNAVSKY DEBORA ELISABET	35.955.483
GARCIA JUAN CRUZ	42.776.747
SALDIVIA MARIA JOSE	34.664.691

ARTÍCULO 2º: Fijar la retribución para las tareas a desarrollar por el personal indicado en el artículo 1º, de la forma que se detalla, con equiparación al cargo de Conductor de Ambulancia previsto oportunamente dentro del marco del Convenio celebrado con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, para la puesta en marcha a nivel local del "Servicio de Atención Médica de Emergencias (SAME) de la Provincia de Buenos Aires":

Por guardia días hábiles se abonará la suma de \$ 4.028,00 (pesos cuatro mil ventiocho).

Por guardia fines de semana se abonará la suma de \$ 4.699,00 (pesos cuatro mil seiscientos noventa y nueve).

ARTÍCULO 3º: Los agentes indicados en el artículo 1º del presente Decreto no percibirán ningún otro importe cualquiera sea el concepto, remunerativo o no, fuera del dispuesto para las funciones de indicadas en el mismo, sobre el que deberá efectuarse los descuentos previsionales que legalmente correspondan, y el descuento de cobertura médica correspondiente al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA).-

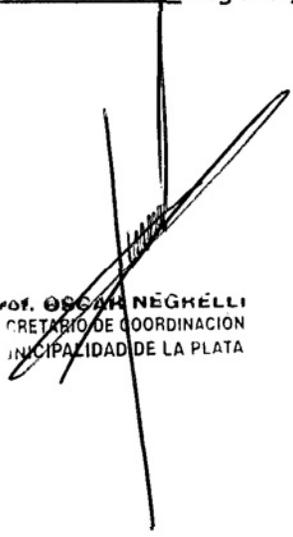
ARTÍCULO 4º: El Municipio incluirá a las personas mencionadas en el Artículo 1º, en el ámbito de aplicación de la Ley 24.557 de Riesgos del Trabajo.-

ARTÍCULO 5º: La Dirección General de Emergencias Médicas de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de La Plata, determinará la cantidad de horas y el horario a cumplir por el personal referido en el Artículo 1º. Será igualmente obligación a cargo de los designados cumplir en debida forma las tareas encomendadas.-

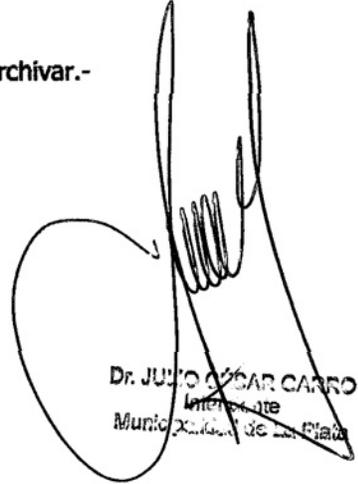
ARTÍCULO 6º: El Departamento Ejecutivo podrá dar por rescindida en cualquier momento la vinculación con los designados indicados en el artículo primero, ya sea por incumplimiento de las obligaciones que le incumben a los agentes o cuando las necesidades de servicio lo requieran a criterio del mismo, sin requerirse consentimiento previo y sin que se genere a favor de aquellos derecho o indemnización de ninguna especie y por ningún concepto.-

ARTÍCULO 7º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación Municipal.-

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y archivar.-


DR. OSCAR NEGHELLI
SECRETARIO DE COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA




Dr. JULIO OSCAR CARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata